



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 30/01/2026, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“5. Exp: 0128/2026 PROPUESTA A PLENO MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS.”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

<< **Exp 0128/2026-CH-E**

Propuesta que realiza Dª Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 19 de enero de 2026 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos.

Considerando que con fecha 19 de enero de 2026 se emitió informe de Tesorería.

Considerando que con fecha 20 de enero de 2026 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 20 de enero de 2026 se emitió informe de Secretaría.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, al objeto de suprimir la referencia del cobro de la referida tasa en el recibo del agua tal y como se señala actualmente en el artículo 7.3, quedando tras la modificación de la siguiente manera:

Artº 7º.- 1º) El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.Decreto 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de Reguladora de Haciendas Locales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40

p01471c7918050328a07ea18e0209315

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.es/redondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30017>

2º.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como anexo, en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, con carácter anual.

Epígrafe 1º: Viviendas (1)

Por cada vivienda

Categoría Especial	120,44
Categoría 1ª	120,44
Categoría 2ª y 3ª	120,44

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 4 y 5 estrellas

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 2 y 3 estrellas

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

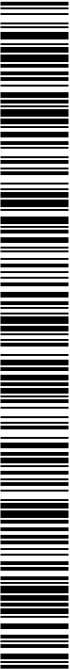
C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 1 estrella

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40



p01471c7918050328a07ea18e0209315

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehedn.riondennuncia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30017>

 p01471c7918050328a07ea18e0209315 El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.cehedn.riondennurcia.es/validacionDoc/index.js?entidad=30017	Categoría Especial		364,31
	Categoría 1ª		364,31
	Categoría 2ª y 3ª		364,31
	Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros		
	A) Supermercados, economatos y cooperativas		
	Categoría Especial		803,59
	Categoría 1ª		753,39
	Categoría 2ª y 3ª		704,10
	B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas		
	Categoría Especial		509,93
	Categoría 1ª		466,92
	Categoría 2ª y 3ª		424,32
	C) Pescaderías, carnicerías y panaderías		
	Categoría Especial		284,85
	Categoría 1ª		270,05
	Categoría 2ª y 3ª		255,02
	D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares		
	Categoría Especial		171,14
	Categoría 1ª		154,14
Documento firmado por:			Cargo:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ			SECRETARIO GENERAL
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)			ALCALDESA
			Fecha/hora:
			05/02/2026 11:06
			05/02/2026 11:40

p01471c7918050328a07ea18e0209315

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico .este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehedn.rionordemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>

Categoría 2ª y 3ª 141,56

E) Almacén de bebidas y similares

Categoría Especial 154,14

Categoría 1ª 141,56

Categoría 2ª y 3ª 128,64

F) Asentadores Lonja Municipal

Categoría Especial 314,56

Categoría 1ª 314,56

Categoría 2ª y 3ª 314,56

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes

Categoría Especial 615,87

Categoría 1ª 440,15

Categoría 2ª y 3ª 319,94

B) Cafeterías

Categoría Especial 509,93

Categoría 1ª 364,44

Categoría 2ª y 3ª 264,90

C) Whiskerías y pubs

Categoría Especial 509,93

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40



<https://sede.cehain.r.ejondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

364,44

264,90

D) Bares

615,87

440,15

319,94

E) Tabernas

509,93

364,44

264,90

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros

509,93

364,44

264,90

B) Salas de fiestas y discotecas

509,93

364,44

264,90

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias

Categoría Especial	1.131,63
Categoría 1ª	1.131,63
Categoría 2ª y 3ª	1.131,63

B) Oficinas Bancarias

Categoría Especial	2.362,07
Categoría 1ª	2.362,07
Categoría 2ª y 3ª	2.362,07

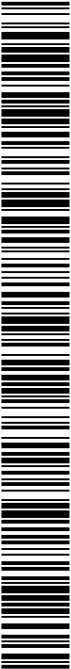
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.

Categoría Especial	284,00
Categoría 1ª	258,16
Categoría 2ª y 3ª	234,56

D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día

Categoría Especial	943,81
Categoría 1ª	943,81
Categoría 2ª y 3ª	943,81

E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día



p01471c7918050328a07ea18e0209315

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehedn.riondennuncia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40

Mediante convenio.

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho

Categoría Especial	432,70
Categoría 1ª	432,70
Categoría 2ª y 3ª	432,70

Epígrafe 8º: Por contenedores para uso exclusivo, al año

A) Por cada contenedor

Categoría Especial	486,11
Categoría 1ª	486,11
Categoría 2ª y 3ª	486,11

3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, al objeto de suprimir la referencia del cobro de la referida tasa en el recibo del agua tal y como se señala actualmente en el artículo 7.3, quedando tras la modificación de la siguiente manera:

Artículo 7.

1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los costes del mismo.
2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa anual:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40



p01471c7f918050328a07ea18e0209315

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehedn.rionordemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30017>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cejedun.rionordemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30017>

Epígrafe 1º: Viviendas

Por cada vivienda 67,53

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos, hostales 202,63

B) Resto de locales destinados al alojamiento de personas 202,63

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas 1.486,14

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas 135,10

C) Pescaderías, carnicerías y panaderías 135,10

D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares 135,10

E) Almacén de bebidas y similares 135,10

F) Asentadores Lonja Municipal 135,10

G) Resto de establecimientos no contemplados en otros epígrafes. 135,10

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes 202,63

B) Cafeterías 202,63

C) Whiskerías y pubs 202,63

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cejedun.rionordemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30017>

D) Bares 202,63

E) Tabernas 202,63

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros 202,63

B) Salas de fiestas y discotecas 202,63

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias 135,10

B) Oficinas Bancarias 135,10

C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc. 135,10

D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día 1.486,14

E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día

Mediante convenio.

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho 135,10

3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40

Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.>>

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, del Grupo Popular

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Ocho, del Grupo PSOE, XCehegín, Gestiona Cehegín y VOX

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes.”

En este momento de la sesión plenaria, se presenta una enmienda verbal, al haberse detectado un error en el dictamen de la comisión informativa, que consiste en:

“Donde dice:

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

“Debe de decir y por tanto se modifica en el sentido que se indica:

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero y segundo de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora



p01471c7918050328a07ea18e0209315

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehedn.rredondemurcia.es/validacionDoc/index.js?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40

de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

A continuación se procede a la votación en relación con la introducción de la enmienda, siendo aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros presente.

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación con la enmienda introducida, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DIEZ (10) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, XCEHEGIN Y VOX CEHEGIN
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO
ABSTENCIONES: SEIS (7) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y GESTIONA CEHEGIN

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, al objeto de suprimir la referencia del cobro de la referida tasa en el recibo del agua tal y como se señala actualmente en el artículo 7.3, quedando tras la modificación de la siguiente manera:

Artº 7º.- 1º) El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.Decreto 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de Reguladora de Haciendas Locales.

2º.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como anexo, en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, con carácter anual.

Epígrafe 1º: Viviendas (1)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.celehrn.reiondenmencia.es/validacion/doc/index.jsp?entidad=30017>

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 4 y 5 estrellas

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 2 y 3 estrellas

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 1 estrella

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCADESA	05/02/2026 11:40



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehedn.riondennurcia.es/validacionDoc/index.js?entidad=30017>

A) Supermercados, economatos y cooperativas

Categoría Especial	803,59
Categoría 1ª	753,39
Categoría 2ª y 3ª	704,10

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas

Categoría Especial	509,93
Categoría 1ª	466,92
Categoría 2ª y 3ª	424,32

C) Pescaderías, carnicerías y panaderías

Categoría Especial	284,85
Categoría 1ª	270,05
Categoría 2ª y 3ª	255,02

D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares

Categoría Especial	171,14
Categoría 1ª	154,14
Categoría 2ª y 3ª	141,56

E) Almacén de bebidas y similares

Categoría Especial	154,14
Categoría 1ª	141,56
Categoría 2ª y 3ª	128,64

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40

F) Asentadores Lonja Municipal

Categoría Especial	314,56
Categoría 1ª	314,56
Categoría 2ª y 3ª	314,56

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes

Categoría Especial	615,87
Categoría 1ª	440,15
Categoría 2ª y 3ª	319,94

B) Cafeterías

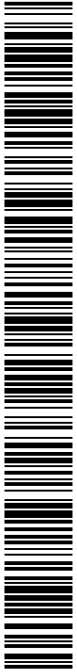
Categoría Especial	509,93
Categoría 1ª	364,44
Categoría 2ª y 3ª	264,90

C) Whiskerías y pubs

Categoría Especial	509,93
Categoría 1ª	364,44
Categoría 2ª y 3ª	264,90

D) Bares

Categoría Especial	615,87
Categoría 1ª	440,15



p01471c7918050328a07ea18e0209315

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehedn.rionordemurcia.es/validacionDoc/index.jspx?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40

Categoría 2ª y 3ª	319,94
-------------------	--------

E) Tabernas

Categoría Especial	509,93
--------------------	--------

Categoría 1ª	364,44
--------------	--------

Categoría 2ª y 3ª	264,90
-------------------	--------

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros

Categoría Especial	509,93
--------------------	--------

Categoría 1ª	364,44
--------------	--------

Categoría 2ª y 3ª	264,90
-------------------	--------

B) Salas de fiestas y discotecas

Categoría Especial	509,93
--------------------	--------

Categoría 1ª	364,44
--------------	--------

Categoría 2ª y 3ª	264,90
-------------------	--------

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias

Categoría Especial	1.131,63
--------------------	----------

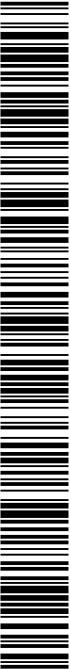
Categoría 1ª	1.131,63
--------------	----------

Categoría 2ª y 3ª	1.131,63
-------------------	----------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40

p01471cf7918050328a07ea18e0209315

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cajacm.es/validacion/validacionDoc/index.js?entidad=30017>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.cebodin.riondenucia.es/validacionDoc/index.js?entidad=30017  p01471c7918050328a07ea18e0209315		
B) Oficinas Bancarias		
Categoría Especial	2.362,07	
Categoría 1ª	2.362,07	
Categoría 2ª y 3ª	2.362,07	
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.		
Categoría Especial	284,00	
Categoría 1ª	258,16	
Categoría 2ª y 3ª	234,56	
D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día		
Categoría Especial	943,81	
Categoría 1ª	943,81	
Categoría 2ª y 3ª	943,81	
E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día		
Mediante convenio.		
Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros		
A) Por cada despacho		
Categoría Especial	432,70	
Categoría 1ª	432,70	
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40

Categoría 2ª y 3ª 432,70

Epígrafe 8º: Por contenedores para uso exclusivo, al año

A) Por cada contenedor

Categoría Especial 486,11

Categoría 1ª 486,11

Categoría 2ª y 3ª 486,11

3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, al objeto de suprimir la referencia del cobro de la referida tasa en el recibo del agua tal y como se señala actualmente en el artículo 7.3, quedando tras la modificación de la siguiente manera:

Artículo 7.

1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los costes del mismo.
2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa anual:

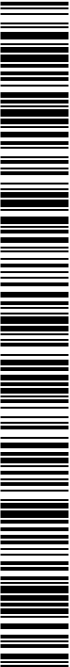
Epígrafe 1º: Viviendas

Por cada vivienda 67,53

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos, hostales 202,63

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40



p01471c7918050328a07ea18e0209315

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico .este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.cehedin.rionordemurcia.es/validacionDoc/index.js?entidad=30017

B) Resto de locales destinados al alojamiento de personas 202,63

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas 1.486,14

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas 135,10

C) Pescaderías, carnicerías y panaderías 135,10

D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares 135,10

E) Almacén de bebidas y similares 135,10

F) Asentadores Lonja Municipal 135,10

G) Resto de establecimientos no contemplados en otros epígrafes. 135,10

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes 202,63

B) Cafeterías 202,63

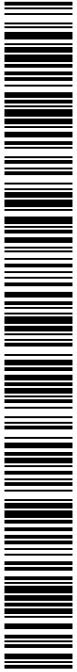
C) Whiskerías y pubs 202,63

D) Bares 202,63

E) Tabernas 202,63

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros 202,63



p01471c791805328a07ea18e0209315

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cejegin.riondenucia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40

B) Salas de fiestas y discotecas 202,63

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias 135,10

B) Oficinas Bancarias 135,10

C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc. 135,10

D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3
día 1.486,14

E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3
día

Mediante convenio.

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías,
mutuas y seguros

A) Por cada despacho 135,10

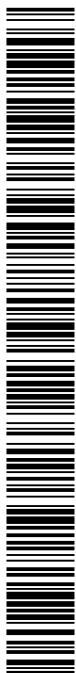
3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero y segundo de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley



p01471c7918050328a07ea18e0209315

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehedin.rdonidemurcia.es/validacionDoc/index.jspx?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehedn.rdonidmurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/02/2026 11:06
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	05/02/2026 11:40